

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Contrato relativo a SUMINISTRO DE 17 MONITORES DMI
INC90.06 de FERROCARRIL METROPOLITÀ DE
BARCELONA, S.A.

Expediente número: **16043897**

Procedimiento negociado sin publicidad

Contrato no sujeto a regulación armonizada

Pliego aprobado según fecha de Acta de Aprobación del
Órgano de Contratación



**Transports
Metropolitans
de Barcelona**

Javier Martínez Escamez
Coordinador Aprovisionaments
Unitat Contractació i NSP.



SUMINISTROS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El órgano de contratación de la presente licitación es: Comité de Aprovisionamientos: Calle 60, núm. 21-23, Sector A, Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona El poder adjudicador es: Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA	
B	OBJETO DEL CONTRATO
Título del Contrato: SUMINISTRO DE 17 MONITORES DMI INC90.06 Tipología contractual: suministros Número de expediente: 16043897 Código CPV: 34943000 Objeto dividido en Lotes: ☐ Sí Número de lotes: Elija ☒ No Motivo: Se trata de un único recambio de un único suministrador proveedor único.)	
C	NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
Este monitor pertenece al sistema ATC señalización de los 50 trenes series 7/8000 de L1 y L3, solo se disponen de 10 unidades para los próximos 20 años de vida útil de este sistema, por lo que se estima que se necesitarán 17 unidades más que son las de este contrato.	
D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
168.096, 00 euros, IVA excluido. Precios medios de mercado Para calcular el Valor Estimado del Contrato: ☒ No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.	
E	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN
Presupuesto base de licitación: 203.396,16 IVA incluido. Sistema de determinación del precio: ☐	



☒ Precios unitarios:

Precio recambio

Facturación:

Al suministro de cada unidad

Contenido de la factura:

Como mínimo, número de pedido, posición y concepto asociado al expediente de licitación. El resto se acordará con el adjudicatario.

La omisión de estos datos mínimos ocasionará la devolución de la factura.

F

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Plazo de duración: 3 años desde la formalización del contrato

Posibilidad de prórrogas:

☒ No

G

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Forma de tramitación del expediente de contratación:

☒ Ordinaria

☐ Urgente

Procedimiento de adjudicación del Contrato: procedimiento negociado sin publicidad.

☐ Contrato sujeto a regulación armonizada

☒ Contrato no sujeto a regulación armonizada

Supuesto que habilita la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

☐ No se ha presentado ninguna oferta, ninguna oferta adecuada, ninguna solicitud de participación o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a:

☐ Un procedimiento abierto, sin que las condiciones iniciales del contrato se modifiquen sustancialmente y sin que se haya producido un incremento del presupuesto base de licitación ni una modificación del sistema de retribución.

☐ Un procedimiento restringido, sin que las condiciones iniciales del Contrato se modifiquen sustancialmente y sin que se haya producido un incremento del presupuesto base de licitación ni una modificación del sistema de retribución.

☐ La prestación solo puede ser encomendada a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones:

☐ el Contrato tiene por objeto la adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del patrimonio histórico español;

☒ no existe competencia por razones técnicas; o

☐ procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

☐ Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para la empresa contratante y no imputables a la misma, demanda una ejecución rápida del Contrato que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP.



- ☐ Se han presentado ofertas irregulares o inaceptables en respuesta a:
- ☐ Un procedimiento abierto y en la negociación se incluye a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hayan presentado sus ofertas de acuerdo con los requisitos formales del procedimiento de contratación, sin que se hayan modificado sustancialmente las condiciones iniciales del Contrato y sin que se haya incrementado el precio de licitación ni modificado el sistema de retribución.
 - ☐ Un procedimiento restringido y en la negociación se incluye a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hayan presentado sus ofertas de acuerdo con los requisitos formales del procedimiento de contratación, sin que se hayan modificado sustancialmente las condiciones iniciales del Contrato y sin que se haya incrementado el precio de licitación ni modificado el sistema de retribución.
- ☐ Los productos se fabrican exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo, sin que se lleve a cabo una producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.
- ☐ La prestación consiste en entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyen:
- ☐ Una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente y el cambio de proveedor obligaría a la empresa contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.
 - ☐ Una ampliación de los suministros o instalaciones de los ya existentes y el cambio de proveedor obligaría a la empresa contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.
- ☐ Se trata de la adquisición de productos en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que cotizan en dichos mercados.
- ☐ Se trata de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cesa definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

Aspectos del Contrato objeto de negociación:

☒ Económicos:

Precio

☐ Técnicos:

N/A

El órgano de contratación negociará, en una o varias etapas, con los licitadores seleccionados los aspectos anteriormente indicados. A estos efectos, los licitadores seleccionados presentarán sus ofertas iniciales y serán convocados a una reunión o se les efectuarán consultas a responder en la fecha o fechas indicadas.

Etapas de negociación: 1

En caso de que haya más de una etapa de negociación:

Una vez culminada la negociación en función de las etapas de negociación indicadas, la empresa contratante otorgará a los licitadores seleccionados y que, en su caso, no hayan sido previamente excluidos en un plazo suficiente para presentar las ofertas definitivas.



Medios a través de los cuales se efectuará la negociación: Cualquier medio válido	
H	VARIANTES
Admisión de variantes: ☒ No ☐ Sí Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes: N/A Vinculación con el objeto del Contrato: N/A	
I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Medios de comunicación y notificaciones: nsp@tmb.cat	
J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato: Material Mòbil Línia 3 Responsable del Contrato: Oscar Playà Facultades atribuidas: las atribuidas en el artículo 62 LCSP	
K	MESA DE CONTRATACIÓN
Mesa de contratación: ☐ No se designa Mesa de Contratación. ☒ Se designa Mesa de Contratación, con la siguiente composición: Presidente/a: Jose Calvo Alcazar, Director del servicio de material Móvil + 2 suplentes (Iván Majó, responsable de Material Móvil L1 y Jesús Navarro Anton, Responsable de Ingeniería de Material Móvil) Secretario/a: Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación/ Maica Vendrell, coordinadora de Aprovisionamientos. Vocal 1: Marc Barberà Boj, Director Servei d'Aprovisionaments i Contractació. Suplents: Daniel Lopera, Responsable de la Unitat d'Aprovisionaments d'Obres, Instal·lacions i Serveis; Elena Marquez, Responsable de la Unitat d'Aprovisionaments de Recanvis, Subministrament, Reparacions i Contractes Menors; Albert Blasco, Responsable de la Unitat de Contractació i Negociació sense publicitat; Ana Arribas, Coordinadora d'Aprovisionaments; Silvia González, Coordinadora d'Aprovisionaments; Estefania León, -Coordinadora Unitat de subministraments, reparacions i Rble Acord Marcs Transversals Aprovisionaments, Logística i Contractació o persona que els substitueixi. Vocal 2: M ^a Carmen Pavón, Abogada / Miguel Ángel Martín, Abogado / Anna Pujol, Abogada Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo Director del Servicio Financiero/ Lluïsa Riba Responsable Contabilidad Analítica, Costes y patrimonial/ M ^a Angeles Peña, Técnica responsable con servicio financiero.	



Vocal 4 Lluís Rams, Director Control de Gestió, Pressupostos i Auditoria interna. Suplents: Alex González, Coordinador pressuposts d'inversions; Núria Font, Responsable Pressupostos; Sergi Santateresa, Responsable Pressupost de despesa/Inversions; Joaquín Granados, Responsable Auditoria Interna i Pressupostos o persona que els substitueixi. La Mesa de Contratación no llevará a cabo las funciones de negociación de este procedimiento.	
L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS
Solicitudes de información adicional: espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación (tabla de anuncios: dudas y preguntas) Fecha máxima para solicitar información adicional: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las aclaraciones siempre tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.	
M	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación? ☒ No ☐ Sí Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad: N/A	
N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO
Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente a su apertura hasta: 6 meses	
O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA <i>(Documentación a incluir en el Sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
No debe acreditarse la solvencia económica y financiera dado que por los motivos de exclusividad que se detallan en el apartado G, el proveedor es el único que puede llevar a cabo el suministro. Se incluirá el Anexo 3 en la documentación.	
P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL <i>(Documentación a incluir en el Sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
No debe acreditarse la solvencia técnica dado que por los motivos de exclusividad que se detallan en el apartado G, el proveedor es el único que puede llevar a cabo el suministro objeto del contrato y su solvencia técnica o profesional ha quedado acreditada en el informe que justifica la concurrencia de la exclusividad.	
Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exige para los contratos de suministro.	



R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA <i>(Documentación a incluir en el Sobre n.º 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes. ☒ No ☐ Sí El compromiso tiene la consideración de: ☐ Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. ☐ Obligación cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades. Los licitadores deberán incluir los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del Contrato: ☐ Sí ☒ No	
S	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
Presentación de solicitudes de participación mediante sobre digital: ☒ No Motivo: presentación telemática. Por este procedimiento: ☒ Solo se ha enviado propuesta de participación al licitador en el que recaen los motivos de exclusividad técnica, artística o de otra naturaleza u otro motivo que lo justifique.	
T	CRITERIOS DE DESEMPATE EN CASO DE QUE VARIOS EMPRESARIOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EL NÚMERO DE CANDIDATOS ESTÉ LIMITADO
☐ Criterios de desempate en caso de que varios empresarios cumplan los requisitos de solvencia y el número de candidatos a seleccionar esté limitado: Indique los criterios de desempate ☒ No aplica.	
U	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS INICIALES, SUCESIVAS Y DEFINITIVAS
Presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas mediante sobre digital: ☒ No Motivo: la presentación es telemática Fecha máxima de presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas: el plazo de presentación de ofertas se indicará en las invitaciones que curse el órgano de contratación a las empresas seleccionadas.	



Las ofertas iniciales se presentarán en los sobres siguientes:

☒ Sobre único que contenga sobre 1 y sobre 3

Las ofertas sucesivas y definitivas se presentarán según las instrucciones específicas que se indiquen en la carta de invitación a presentar propuesta que se remita a los licitadores seleccionados.

V

GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒ No

☐ Sí

Importe en %: Elija % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Importe en €: Indique el importe en euros €, IVA excluido.

W

CONTENIDO DEL SOBRE 2 DE LAS OFERTAS (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

Ofertas iniciales:

-Contenido del Sobre 2 de las ofertas iniciales:

☒ No hay Sobre 2 dado que no hay propuestas evaluables mediante juicios de valor

X

CONTENIDO DEL SOBRE 3 DE LAS OFERTAS (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Ofertas iniciales:

-Contenido del Sobre 3 de las ofertas iniciales:

☐ No hay Sobre 3 en las ofertas iniciales.

☒ Sí hay Sobre 3 en las ofertas iniciales.

Contenido del Sobre 3:

- Oferta económica, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo número 1.

-Apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas iniciales:

☐ Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.

☒ No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.

☐ No se efectuará apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas iniciales dado que dicho Sobre 3 no debe formar parte de dichas ofertas iniciales.

Ofertas finales:

-Contenido del Sobre 3 de las ofertas finales:

☒ El contenido del Sobre 3 de las ofertas finales se indicará en las instrucciones específicas que se indiquen en la carta de invitación que se remita a los licitadores seleccionados.

-Apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas finales:

☐ Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.

☒ No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.



Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
☐ No se aplican criterios de adjudicación, dado que la adjudicación se efectúa a un licitador determinado por las razones de exclusividad justificadas en el expediente o por otros supuestos que habilitan a utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador. ☒ No hay Sobre 2.	
Z	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
☒ No se aplican criterios de adjudicación, dado que la adjudicación se efectúa a un licitador determinado por las razones de exclusividad justificadas en el expediente o por otros supuestos que habilitan a utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador.	
AA	CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
Criterios de desempate de las ofertas: N/A Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: -En caso de que únicamente se haya establecido como criterio de adjudicación el precio, para determinar si las ofertas contienen valores anormales se actuará conforme a las reglas previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. -En caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada se seguirán los siguientes parámetros: N/A	
AB	GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA
Garantía definitiva ☒ No ☐ Sí	
AC	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO
En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1 % del valor estimado del contrato (VEC) hasta un máximo de 5.000 €. Habrà justificación de la concurrencia de la causa de desistimiento, o de no adjudicación o celebración del Contrato.	



AD	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones especiales de ejecución adicionales: -<u>De carácter social</u>: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. -<u>De protección de datos</u>: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto. Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil: ☒ No ☐ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, contrate un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación: Importe mínimo de la póliza: Indique cifra.€. Sublímite mínimo por siniestro/víctima: Indique cifra.€.	
AE	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP
Causas de modificación contractuales: ☒ No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP. ☐ Sí se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.	
AF	LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE MANTENIMIENTO Y FACULTADES INSPECTORAS DEL ENTE CONTRATANTE
Lugar de entrega de los bienes: Taller de Sant Genis (Carrer Basses d'Horta s/n, 08035 Barcelona) Plazo/s de entrega de los bienes: Se establecerá una planificación con un máximo de 3 años. Mantenimiento de los bienes: ☒ No ☐ Sí. Plazo: Indique el plazo de mantenimiento o indique que es un aspecto a negociar según lo dispuesto en el Apartado G del Cuadro de características Forma de ejercer la vigilancia y comprobación en el proceso de fabricación o elaboración de los productos a suministrar: N/A	



AG	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Tratamientos de datos que realizará el contratista: ☒ No aplica ☐ Confidencial: Dirección que se pone a disposición con fin efecto de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/60, 21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correo electrónico: dpd@tmb.cat Se consideran obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo 211 LCSP las obligaciones que se establecen en el artículo 122.2 letras a) a e). A fin de dar cumplimiento con la obligación prevista en los apartados de este artículo, en aquellos contratos en que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá de cumplimentar el formulario previsto en el anexo 8 de este pliego debidamente cumplimentado. Es menester que la información declarada en este sea veraz y real. Más información en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales	
AH	INFRACCIONES Y PENALIDADES
Base sobre la que se aplican las sanciones: Import d'adjudicació. Penalidades: Muy graves: hasta el 5 % Graves: hasta el 3 % Leves: hasta el 2 % Infracciones específicas adicionales: ☐ No ☒ Sí: - ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: - ☐ Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AD del Cuadro de características: muy grave. - ☐ Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP: <i>Elija</i> - ☐ Otros: - ☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: <i>Elija</i> - ☐ Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. <i>Elija</i> - ☒ Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en los términos y calificaciones: - Muy grave: 1 año - Grave: 6 meses - Leve: 3 meses - ☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: <i>Elija</i>	
AI	CESIÓN DEL CONTRATO
Se permite la cesión del Contrato:	



☐ No

☒ Sí, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN

AJ

(El anexo número 13 subcontratación se incluirá exclusivamente dentro del Sobre n.º 3 pero cada una de las declaraciones responsables —Cláusula 48— se incluirán dentro del Sobre n.º 1)

☒ Se permite

☐ No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesariamente y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede suponer:

☒ N/A

☐ Imposición de una penalidad del Indique % (máximo, un 50 %) % del importe del subcontrato

☐ Resolución del Contrato

AK

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

☒ No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

☐ Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- ☐ Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AD del Cuadro de características.

- ☐ Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP:

- ☐ Otros:

☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes.

☐ Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.

☐ Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes.

☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

AL

MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior en 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒ **Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternatively, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

☐ **Recurso de alzada impropio** ante el Área Metropolitana de Barcelona en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto que se impugne, de acuerdo con lo establecido los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusulas administrativas generales

Suministros

**Procedimiento negociado sin
publicidad**



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Objeto del Contrato	5
Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato	5
Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	7
Cláusula 4. Valor estimado del Contrato	7
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	7
Cláusula 6. Precio del Contrato	8
Cláusula 7. Duración del Contrato	9
Cláusula 8. Tramitación del expediente	9
Cláusula 9. Variantes	10
Cláusula 10. Medios de comunicación	10
Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	11
Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	13
Cláusula 14. Solvencia de los licitadores	15
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
Cláusula 15. Solicitudes de participación	16
Cláusula 16. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial	20
Cláusula 17. Presentación de las ofertas iniciales	22
Cláusula 18. Forma de presentar las ofertas iniciales	27
Cláusula 19. Contenido de los sobres	31



Cláusula 20.	Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	32
Cláusula 21.	Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas	33
Cláusula 22.	Valoración de las ofertas	34
Cláusula 23.	Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados	36
Cláusula 24.	Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	37
Cláusula 25.	Garantía definitiva	42
Cláusula 26.	Adjudicación del Contrato	43
Cláusula 27.	Formalización del Contrato	44
Cláusula 28.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	45
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		45
Cláusula 29.	Condiciones especiales de ejecución	45
Cláusula 30.	Cláusula ética	46
Cláusula 31.	Ejecución del Contrato	47
Cláusula 32.	Modificación contractual	47
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES		49
Cláusula 33.	Criterios de facturación y pago	49
Cláusula 34.	Responsabilidad de la empresa contratista	49
Cláusula 35.	Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante	50
Cláusula 36.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	52



Cláusula 37.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	53
Cláusula 38.	Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	55
Cláusula 39.	Obligaciones en materia de protección de datos personales	55
Cláusula 40.	Impuestos y gastos	57
Cláusula 41.	Personal laboral	58
Cláusula 42.	Obligaciones en materia de transparencia	59
Cláusula 43.	Régimen de infracciones	59
Cláusula 44.	Penalidades	62
Cláusula 45.	Confidencialidad	63
V.-	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	64
Cláusula 46.	Sucesión del Contrato	64
Cláusula 47.	Cesión del Contrato	65
Cláusula 48.	Subcontratación	66
VI.-	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	68
Cláusula 49.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	68
Cláusula 50.	Resolución del Contrato	69
VII.-	RÉGIMEN DE RECURSOS	70
Cláusula 51.	Régimen de recursos	70
Cláusula 52.	Jurisdicción competente	71



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto los suministros que se describen en el **Apartado B del Cuadro de características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas ("**PPT**").
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.

Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de "Contrato de suministro" prevista en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").
2. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LCSP y los artículos 316 a 320 de la LCSP.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y le son aplicables las normas contenidas en el Título I del Libro III de la LCSP en lo relativo a su preparación y adjudicación.
4. En lo que respecta a la interpretación del contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean

aplicables las normas a las que hace referencia el artículo 319 de la LCSP en relación con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta manera, y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo Contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas para el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE
 - v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer



lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación (en caso que sea designada) y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.
8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar su sujeción no a regulación armonizada, el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluye todos los



factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.

3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o en cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.
5. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Cláusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se deben cumplir durante la ejecución del Contrato.



Cláusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado y siempre y cuando se trate de un Contrato de suministro de prestaciones sucesivas. En todo caso, la duración total del contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
4. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
5. Si la duración del Contrato fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
7. Si el presente Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando en el momento de su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

Cláusula 8. Tramitación del expediente

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada en función de lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**.



2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.
4. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, dado que concurre el supuesto habilitante previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**. En dicho **Apartado G del Cuadro de características** también se indican las particularidades existentes en relación con la concurrencia del procedimiento.
5. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del Contrato no están totalmente fijadas con anterioridad a la aprobación de este PCP. Es por ello que, en el marco de este procedimiento negociado y previamente a la selección de la oferta que será declarada definitivamente como la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio, los elementos indicados en el **Apartado G del Cuadro de características** serán objeto de negociación, siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en este **Apartado G del Cuadro de características**.

Cláusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Cláusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día

en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.

4. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados el referido **Apartado A del Cuadro de características** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato a la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación, en caso de que así se indique en el **Apartado K del Cuadro de características**.
5. En caso que se nombre una Mesa de Contratación, dicha mesa será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación.



Adicionalmente, dicha Mesa de Contratación, en caso de nombrarse una, tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:

- i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 23.3 de este PCP.
6. En caso de que el órgano de contratación decida nombrar una Mesa de Contratación, formarán parte de dicha mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrecerá acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria a los licitadores a los que invite a presentar oferta.
2. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todas las empresas invitadas a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

3. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones se deberán facilitar a todas las empresas invitadas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.



Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que participen en el procedimiento de licitación deben cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en las cláusulas 15 y 24 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.



6. Respecto a las Uniones Temporales de Empresas ("**UTE**") que sean constituidas temporalmente por empresarios a estos efectos, no resultará necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación se debe instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación objeto del Contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto a dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.



Cláusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestaran servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

5. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios



personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AH del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AK del Cuadro de características**.

7. Adicionalmente, si el Contrato de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el **Apartado R del Cuadro de características**.
8. En caso de que no concurra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario y haya más empresas que el número máximo de licitadores que pueden participar en el procedimiento según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**, vinculados a los requisitos de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Solicitudes de participación

1. En respuesta a la invitación formulada por la empresa contratante, los candidatos deberán presentar una solicitud de participación utilizando los medios y hasta el día y la hora que se indiquen en el **Apartado S del Cuadro de características** y siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5. Dicho plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Contrato.
2. Los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones serán escogidos de acuerdo con los criterios de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. El número mínimo y el número máximo de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones se indican, en su caso, en el **Apartado S del Cuadro de características**. En caso de que el órgano de contratación decida limitar el número de empresas a las que invitará a negociar, el número mínimo de candidatos invitados será de tres (3). Sin embargo, dicha exigencia no resulta



aplicable en el caso de que concurra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario.

4. Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).
5. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Una portada con los siguientes datos:
 1. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 2. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 3. Título del Sobre: Sobre 1 (Documentación administrativa)
 4. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 5. Firmante de la oferta.
 6. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 7. Fecha.
 8. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos.
 - iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito



(Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña —"**RELI**"— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —"**ROLECE**"—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.

- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
- ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
- xi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, para cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la Cláusula 13.6 de este PCP, en que se deberán indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar



los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
6. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 se presentará mediante la herramienta Sobre Digital accesible a través del sitio web indicado en el referido **Apartado S del Cuadro de características**, resultando de aplicación, en lo que corresponda, lo indicado en la Cláusula 17 de este PCP respecto a la presentación de ofertas a través de medios electrónicos.
7. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, no se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 podrá presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado S del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.
8. En caso de que las solicitudes de participación se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.
9. Las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.



Cláusula 16. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Contratación, si se nombra una, con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) dentro del plazo previsto a este efecto. En este acto, la Mesa de Contratación, si se nombra una, verificará que los Sobres 1 (Documentación administrativa) presentados contienen la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.

En caso de optar por no designar Mesa de Contratación, la apertura de los Sobres 1 y la calificación de la documentación administrativa las realizará el órgano de contratación.

2. En caso de que la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones) observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas solicitantes afectadas otorgándoles un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de comunicación mencionada para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el empresario afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación, en su caso, pueden pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ones responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida dicha función) podrá solicitar a las empresas solicitantes las aclaraciones que le hagan falta sobre los

certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las solicitudes de participación, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones) la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Una vez efectuado esto, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones) elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de los empresarios seleccionados.

8. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones), dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas iniciales dentro de un plazo no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, salvo que concurren los supuestos de reducción del plazo previstos en el artículo 164.4 de la LCSP. En cualquier caso, el plazo de que dispondrán los licitadores seleccionados para presentar sus ofertas iniciales se indicará expresamente en las invitaciones que curse el órgano de contratación.
9. El acuerdo del órgano de contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 52 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.
10. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres (3), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.
11. En caso de que no concorra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario, si varios empresarios cumplen los requisitos de solvencia y el número de candidatos se encuentra limitado, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado T del Cuadro de características** a los efectos de determinar los empresarios que serán invitados a presentar oferta.



Cláusula 17. Presentación de las ofertas iniciales

1. Las ofertas que presenten los candidatos seleccionados deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas iniciales deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas en el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas iniciales que se presenten fuera del plazo indicado en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas iniciales deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el **Apartado U del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas iniciales se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado U del Cuadro de características**. Al acceder a la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al / a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración



responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las



empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de



tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación, si ha sido nombrada, o el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

A través de la herramienta Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas iniciales podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.



La comunicación por correo electrónico solo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican de forma fidedigna al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
11. Así mismo, si se ha requerido así en el **Apartado V del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado V del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.



En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

La acreditación documental de la constitución de la garantía provisional se incluirá —si procede— en el Sobre 3 de la oferta inicial y será custodiada por el órgano de contratación hasta el fin del procedimiento.

12. El régimen de presentación de las ofertas iniciales previsto en la presente Cláusula resulta también de aplicación en las ofertas sucesivas (en caso de que existan) y definitivas, con las particularidades que se indican en el **Apartado U del Cuadro de características** y en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

Cláusula 18. Forma de presentar las ofertas iniciales

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910/2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el **Apartado U del Cuadro de características** se indica si las ofertas iniciales deben presentarse mediante un (1) sobre (llamado Sobre 2 o 3) en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor o criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante fórmulas, o mediante dos (2) sobres diferentes (llamados



Sobre 2 y Sobre 3), en caso de que se prevea la aplicación de ambos tipos de criterios de adjudicación.

De este modo, y en caso de que se prevean varias rondas de negociación del contenido y el alcance previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**, la oferta inicial podría no contener la oferta económica contenida en el Sobre 3, a la espera de que se sucedan las eventuales rondas de negociación con el órgano de contratación.

4. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 2), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
5. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 3), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
6. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) sobres (Sobre 2 y Sobre 3), estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se



determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.

- ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
7. En caso de que la invitación de participación de los licitadores contenga instrucciones de presentación, y si estas instrucciones fueran diferentes de las dos alternativas anteriormente indicadas, así se indicará en el **Apartado U del Cuadro de características**. De este modo, la empresa contratante puede prever en las invitaciones, por ejemplo, que el Sobre 3 no se tenga que presentar con la oferta inicial y únicamente deba presentarse con la oferta definitiva.
8. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

Así, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

9. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados e identificados en su exterior con la siguiente información:



- i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
- ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
- iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), si las hay.
 2. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas).
- iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
- v. Firmante de la oferta.
- vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
- vii. Fecha.
- viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

10. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o copia.
11. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
12. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
13. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.



14. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.
15. El régimen relativo a la forma de presentar las ofertas iniciales expuesto en los apartados anteriores también resulta aplicable a las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas, con las particularidades indicadas en el **Apartado W del Cuadro de características** respecto a los Sobres 2 y en el **Apartado X del Cuadro de características** respecto a los Sobres 3 y en las invitaciones correspondientes.

Cláusula 19. Contenido de los sobres

1. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos.
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado W del Cuadro de características**.
 - v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 46 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
2. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18.



- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos.
- iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado X del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica está contenido en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y su ejecución correcta.

En caso de tasa de reciclaje, se deberá indicar de manera desglosada, tal como se indica en el Anexo 1.

Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Cláusula 20. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

- 1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
- 2. Para la valoración de las ofertas, para la selección de las ofertas de los licitadores que pasan a las siguientes rondas de negociación, si las hay, y para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
- 3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.



- ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

Cláusula 21. Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas iniciales, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores seleccionados las ofertas iniciales y todos los ulteriores que se presenten de conformidad con lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, a excepción de las ofertas definitivas que los licitadores hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en la documentación contractual, con el fin de identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. El órgano de contratación llevará a cabo la negociación sin estar obligado a adjudicar y celebrar el Contrato si dicha negociación no da lugar a una solución satisfactoria.
3. Los aspectos objeto de negociación se indican en el **Apartado G del Cuadro de características**. En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del Contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. Si así se indica en el **Apartado G del Cuadro de características**, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, en los términos previstos en dicho **Apartado G del Cuadro de características**, con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**. El número de candidatos que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar una competencia efectiva, siempre y cuando se hayan presentado un número suficiente de candidatos.
5. En caso de que solo participe un candidato, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos señalados en esta Cláusula, siempre y cuando sea posible.
6. Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores seleccionados reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores en relación con el resto.



7. Asimismo, el órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del procedimiento. La empresa contratante informará por escrito a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la empresa contratante dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas revisadas, según proceda.
8. La empresa contratante no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que le hayan sido comunicados por un candidato o licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo del mismo. El consentimiento del licitador no podrá tener carácter general, sino que tendrá que especificar a qué información se refiere.
9. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores seleccionados y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
10. Las nuevas ofertas o revisadas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 19, con las particularidades previstas en los **Apartados U, W y X del Cuadro de características** y a las invitaciones remitidas para formular dichas ofertas.

Cláusula 22. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), si existe, se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.



En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos.

3. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
4. El acto de apertura del Sobre 2, si existe, y del Sobre 3 podrá celebrarse de manera pública o no pública. Si el acto es público, así se señalará en los **Apartados W y X del Cuadro de características** y la fecha y lugar del acto público se anunciará mediante las invitaciones cursadas a las empresas.
5. La Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3, la cual se presentará ante la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) en el plazo que se otorgue a este efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

6. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función), los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda

resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 52 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.

7. El régimen de valoración de las ofertas indicado en esta Cláusula será de aplicación tanto en la valoración de las ofertas iniciales como en la valoración de las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas. En su caso, de las ofertas sucesivas y definitivas habrá que tener en cuenta, asimismo, las particularidades que pueda haber en los **Apartados X y Z del Cuadro de características** y en las invitaciones a presentar ofertas sucesivas y/o definitivas.

Cláusula 23. Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas definitivas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas definitivas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características** identifica una o varias proposiciones definitivas como presuntamente anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación (o en su caso el órgano de contratación) requerirá al / a los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación (o en su caso el órgano de contratación) no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, se considerará que la proposición no



podrá ser completa, y el órgano de contratación acordará la exclusión del procedimiento de la empresa licitadora.

5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, si ha sido nombrada, elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta definitiva que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el Contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación deberá informar a la Comisión Europea del rechazo de una oferta por esta razón.
8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Cláusula 24. Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas definitivas presentadas, la Mesa de Contratación (o el órgano de contratación si no se ha nombrado una Mesa) clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación (o adoptará directamente



como un acuerdo de adjudicación si no se ha nombrado Mesa de Contratación). Dicha clasificación no será exigible en caso de que el presente procedimiento negociado se esté siguiendo para adjudicar un contrato pare el que solo se ha presentado una oferta por las razones que justificadamente se hayan indicado en el expediente de contratación.

2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación (o en su caso el órgano de contratación) tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, en caso que haya sido nombrada, o del órgano de contratación, no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre y cuando motive su decisión.
5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación (siempre que haya sido nombrada) o del órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del requerimiento, por los



medios previstos en el **Apartado U del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:

i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio



(OMC), siempre y cuando se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y un documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. El compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. La documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.
7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.



9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 10. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 11. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no figura inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
 2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
 3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente al requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra



a) del artículo 71.2 de la Ley en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 25. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AB del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AB del Cuadro de características**.
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El Anexo 11 contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.



7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Cláusula 26. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto a las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.
 - iv. Los términos definitivos del Contrato.
3. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación (i) de las invitaciones cursadas, (ii) de las ofertas recibidas, (iii) de las razones para su aceptación o rechazo y (iv) de las ventajas obtenidas de la negociación.



Cláusula 27. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Si no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes.
5. El Contrato se publicará en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.

Adicionalmente, y en caso de que el Contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Contrato. En este supuesto, el anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y deberá indicarse la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

6. El Contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.
7. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
8. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si



se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 24 de este PCP.

9. Si las causas de la no formalización fueran imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Cláusula 28. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores, se informará a la Comisión Europea en caso de que el Contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.
4. Adicionalmente, en ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadores por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AC del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AD del Cuadro de características**.



3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Cláusula 30. Cláusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
 - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo que dispone el Código Ético y de conducta de TMB, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.



Este Código Ético se puede encontrar en www.tmb.cat, en el apartado “Transparencia”.

Cláusula 31. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AF del Cuadro de características**.

Cláusula 32. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AE del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 32.4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AE del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en algún de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la

conurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista el trámite de audiencia, por lo que este podrá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se haya efectuado la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del Contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya. Dicha autorización solo será necesaria respecto de aquellos casos en que la modificación del Contrato no esté prevista en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se realizará en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al mencionado acto.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales



desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, y el Contrato se encuentre sujeto a la regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 33. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, debiendo necesariamente constar el número de Contrato y, en su caso, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas deberá contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si existen, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.

Cláusula 34. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se



deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que este incurra en mora al recibirlos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, este exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
6. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del suministro, de lo que deberá responder.
7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, de sus empleados.

Cláusula 35. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifican en el **Apartado AF del Cuadro de características**.



2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre y cuando el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan de conformidad con la Cláusula 45 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en **el Apartado AF del Cuadro de características**, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones recogidas en el PPT.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **Apartado AF del Cuadro de características**.



10. El ente contratante tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
11. En el **Apartado AF del Cuadro de características** se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva el ente contratante.

Cláusula 36. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada Controlar y gestionada por la empresa Achilles South Europe, SL. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual deberá garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, Achilles contacta con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.
4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, rellenar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta Controlar. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El



pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelve a verificar la situación.

Cláusula 37. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de gestión de residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se debe valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, se debe considerar el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y se deben tratar. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras más difíciles.



Siempre y cuando tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente el medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto a estas materias disponga la entidad contratante.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho empleados de la empresa contratante, dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.



Cláusula 38. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el PPT establezca otra cosa.
2. Si así se establece en el PPT, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados sin coste para la empresa contratante.

Cláusula 39. Obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220 y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "corresponsables del tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la perfección y ejecución del contrato.

Conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.



Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que en la ejecución del contrato necesariamente tengan que acceder a esta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, excepto obligaciones legales de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de terminar siendo el adjudicatario, la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos no será posible la celebración de la presente licitación; en caso de terminar siendo adjudicatario, la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos informado o informarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos anteriormente y de haber obtenido u obtener su autorización para realizar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ser ejercidos a través de la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcatt.gencat.cat/es/inici/index.html>).



Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del contrato:

- *En el supuesto en que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.*
- *Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que perfeccionen TMB y el adjudicatario.*

En último término, TMB informa al licitador que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o la entidad local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar indicado en el **Apartado AF del Cuadro de características** serán a cargo del contratista.
4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.



Cláusula 41. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar a un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.



- iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
- v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

Cláusula 42. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cláusula 43. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AH del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 45 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:



1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o por otras causas.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.



12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
 14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
 15. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
 6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
 7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
 8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.



9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
 10. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
 11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
 12. La comisión de tres o más faltas leves.
- iii. Faltas leves:
1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
 4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
 5. No entregar la información que se requiera para el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
 6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Cláusula 44. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.



2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternatively, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

Cláusula 45. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y debe



determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de Contratos celebrados, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 46. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.



3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 47. Cesión del Contrato

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado AI del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidas por la empresa contratista a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
 - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener



adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

Cláusula 48. Subcontratación

- 1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
- 2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del



Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a [Transportes de Barcelona, Ferrocarril Metropolità de Barcelona...], de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.



6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

8. Las tareas inherentes a la organización, gestión, el seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AB**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre y cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán suficientes para alcanzar esa finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos a cargo del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Cláusula 50. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:
 - i. El acuerdo mutuo.
 - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 del LCSP.
 - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, accidentes del trabajo o la herramienta de coordinación de actividades empresariales a que se refiere el PPT.
 - vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 32 de este PCP.
 - vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - ix. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
 - x. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xi. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xii. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.



- xiii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 45.3 de este PCP.
2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 51. Régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los



procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de alzada impropio ante el Área Metropolitana de Barcelona en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 52. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 2.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 32 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas



modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.



ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

(General)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Tasa	Importe total (€)
		IVA	
		Importe con IVA	

_____, a ____ de ____ de 20__.

Firma:

Nota.- En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, definiendo con claridad en el exterior del sobre a qué lote se hace referencia.



ANEXO 2.1 (SOBRE 1)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y funciones ejercidas en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:



ANEXO 2.2 (SOBRE 1)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(A cumplimentar en procedimientos No Armonizados) (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que se dedica a la actividad del objeto de la licitación según el objeto social
2. Que en nombre de la empresa que representa disfruta de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y de solvencia técnica y económica que se requieren para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del contrato licitado, en los términos exigidos por la normativa de Contratos del Sector Público, en los Pliegos de Condiciones y otra documentación complementaria y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de su representada en el presente procedimiento y obligarse en nombre de esta.
3. Que ni el firmante ni la empresa a la que representa ni sus administradores se encuentran incursos en ninguna incompatibilidad o prohibición de contratar o motivo de exclusión que sea establecida en cualquier norma de derecho público o privado, incluidas las de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
4. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que se encuentra al corriente de pago de la última cuota tributaria (a menos que se encontrara exento) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, en el impuesto de actividades económicas.
6. Que la empresa a la que representa, sus administraciones y representantes, así como los empleados de la misma, en caso de ser adjudicatarios del contrato, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente contrato sobre las



obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso, así como los datos del convocante de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

7. Que la empresa a la que representa no está en situación concursal, ni ha sido declarada insolvente.
8. Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el Cuadro de Características Específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por el convocante relativa a esta licitación.
9. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en los apartados O y P del Cuadro de características del Contrato y, si así se indica, remite de forma específica los documentos que se detallan en dichos apartados.
10. Que tiene la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato.
11. Si se trata de empresas extranjeras que declaran su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
12. Que se obliga a acreditar ante el convocante, si este lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.
13. Que el correo electrónico para recibir notificaciones y la persona de contacto son:

e-mail: _____
Nom i cognom: _____
Telèfon: _____

NOTA: El convocante se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____

Firma:



ANEXO 5

SOLICITUD PARTICIPACIÓN

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**,

MANIFIESTA

Que siendo conocedor del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación, por el procedimiento negociado con publicidad, del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**),

SOLICITA

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar una oferta, y para tales efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad y a la solvencia determinadas para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

En _____, en fecha ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra el siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 41.6 del PCP a lo largo de toda la duración del Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



ANEXO 8

(no aplica para suministros sin tramitación de datos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

- 1.- Que en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y a la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.
- 3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del contrato.
- 4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que se puede dirigir para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, núm. 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante una carta enviada por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento o por correo electrónico (-) o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.



5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y realizar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario la finalidad será formalizar y ejecutar el contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país), encontrándose ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los siguientes subcontratistas a los que se encargará su realización (indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____

Firma



ANEXO 9

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]** enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



ANEXO 10:

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas)

(SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (ponga tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de ____% y de ____% (o más %)
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firmas y sellos de las empresas



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante
(empresa contratante) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija (empresa contratante) siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en
el de..... de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante (empresa contratante) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la cantidad que exija (empresa contratante) siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que (empresa contratante) no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado Número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, y NIF, debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de la licitación de la que procede el contrato.



- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc.



ANEXO 13(SOBRE 3)

SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

*en caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma: